

RESOLUCION 2894/04

Corresponde expte. 4112-13.800/04
TIGRE, 10 de diciembre de 2004.-

VISTO:

Que la Secretaría de Salud y Acción Social, eleva con fecha 3 de diciembre de 2004, el convenio de partes firmado por el Departamento Ejecutivo el 1° de noviembre de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio de partes, celebrado el 1° de noviembre de 2004, con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la transferencia de fondos del programa a cargo de la Secretaría de Salud y Acción Social que en el expediente 4112-13.800/04, se denomina “Promoción de Adolescentes y Jóvenes”.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE PARTES

El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Juan Pablo CAFIERO, constituyendo domicilio en calle 55 N° 570 entre 6 y 7 Piso 2° de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Sr. Intendente CPN. Ricardo Ubieta, constituyendo domicilio en calle Av. Cazon 1514 de la localidad de Tigre, Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA ORGANIZACION", convienen celebrar el presente convenio de asistencia técnica y financiera, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA ORGANIZACION" una transferencia de hasta \$150 (ciento cincuenta pesos) mensuales por participante de cada proyecto aprobado.

El mencionado monto esta integrado por:

\$ 40 por mes por adolescente para cubrir viáticos y sus gastos mínimos.

\$ 1,20 por día por adolescentes en concepto de cuota alimentaria.

\$ 74 destinado a un kits de materiales, herramientas, insumos, útiles, libros de texto, etc.. Este monto será girado mensualmente.

Asimismo la organización recibirá para gastos operativos una transferencia de \$ 160 por mes, como máximo en caso de tener a 20 jóvenes.

SEGUNDA: "LA ORGANIZACION" está obligada a destinar la asistencia financiera únicamente a los fines previamente especificados en el Proyecto aprobado.-

TERCERA: "EL MINISTERIO" realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de "LA ORGANIZACION" teniendo el contralor de la calidad del servicio que presta a los beneficiarios. "LA ORGANIZACIÓN" deberá permitir en cualquier momento la supervisión parcial o total de la misma, por parte del personal de "EL MINISTERIO", así como también de las auditorías que a juicio de este organismo se consideren de interés, debiendo ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones. Así

Dr. EDUARDO HECTOR SORFI
ABOGADO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

mismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registro al día, los originales de las facturas de pagos y los resúmenes de cuentas bancarias respectivas.

CUARTA: "EL MINISTERIO" podrá asistir técnicamente a "LA ORGANIZACION", a requerimiento de ésta, en todo lo relacionado con la gestión, coordinación y elaboración de proyectos, como asimismo todas aquellas temáticas que se relacionen directamente con la iniciativa a asistir.-

"LA ORGANIZACION" deberá facilitar las condiciones para que "EL MINISTERIO" implemente jornadas de capacitación sobre "Derechos del Niño y Adolescente" y sobre "Salud Sexual y Procreación Responsable".

QUINTA: El incumplimiento y/o retraso de "LA ORGANIZACION" a las obligaciones asumidas en el presente convenio, en particular lo especificado en la Cláusula Segunda, facultará a "EL MINISTERIO" a bloquear los fondos, a intimar y en su caso a accionar por la vía que corresponda, a efectos de obtener el recupero de las sumas otorgadas a la organización.-

SEXTA: El plazo establecido por el presente Convenio es de 12 meses, a partir de la firma del Convenio.-

SEPTIMA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de noviembre del año 2004.-

RC167
B395

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2894/04

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.